

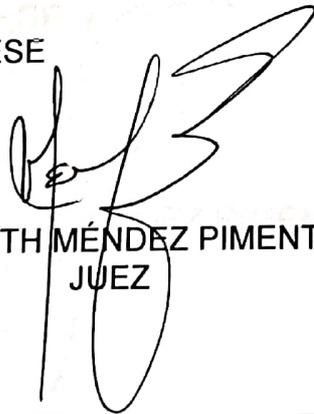
Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error gramatical en que se incurrió en el auto de fecha 18 de diciembre de 2020, al haber indicado que se admite la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CATÓLICO, cuando lo correcto es: ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que en la providencia del 18 de diciembre de 2020, se admitió la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

Este auto forma parte del citado proveído.

Proceda la parte actora, dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del auto del 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 13	FECHA 09 FEB 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- 001	